

CONTRATO No. UA-C-ADM-2023-001

CONTRATISTA:	SERVICIOS AUTOMOTRICES INTEGRALES REPARTECSA S.A. CON RUC 0992361328001.
OBJETO:	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS SIN GARANTÍA; Y SERVICIOS QUE NO CONSTEN EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O EN CALIDAD DE COMODATO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.
PRECIO:	USD 12.392,24; valor que no incluye IVA.
PLAZO:	El plazo de ejecución de esta contratación será de 360 días contados a partir de suscripción del contrato.
PROCESO No.:	MCS-UA-001-2023.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por el Ing. José Isaac Carabajo León, Director Administrativo (e) en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad conforme la Resolución No.CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, y, por otra parte, la compañía SERVICIOS AUTOMOTRICES INTEGRALES REPARTECSA S.A. con RUC 0992361328001, por intermedio de su Gerente General como representante legal, Ing. Víctor Hugo Paredes Ulloa, quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán simplemente, “CONTRATANTE” o “UA” y “CONTRATISTA”, respectivamente, o “LAS PARTES”, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS SIN GARANTÍA; Y SERVICIOS QUE NO CONSTEN EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O EN CALIDAD DE COMODATO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, conforme consta en certificación PAC No. CP-UA-003-2023 de fecha 22 de febrero de 2023, emitido por la Analista 3 de Compras Públicas, CPA. Paola Macías Romero.
- 1.2 Mediante Resolución No.CG-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora, estableció las delegaciones pertinentes para los procesos de contratación pública de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.
- 1.3 Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS SIN GARANTÍA; Y SERVICIOS QUE NO CONSTEN EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O EN CALIDAD DE COMODATO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, de conformidad a la certificación presupuestaria No. 55 de 17 de febrero de 2023, contenida en la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 530405 0901 001 0000 0000 Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación) por el valor de USD \$13,378.55 (TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES CON 55/100 CENTAVOS) ;

- 1.4 Previos los informes y los estudios respectivos, el delegado de la máxima autoridad CONTRATANTE, José Isaac Carabajo León, Director Administrativo (e), resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y disponer el inicio del proceso de Menor Cuantía de Servicio para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS SIN GARANTÍA; Y SERVICIOS QUE NO CONSTEN EN EL CATALOGO ELECTRONICO PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O EN CALIDAD DE COMODATO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES ” a través de resolución de inicio No. R-UA-ADM-2023-005, de fecha 28 de febrero de 2023.
- 1.5 La Universidad de las Artes, publicó el proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios No. MCS-UA-001-2023, el 28 de febrero de 2023 a través del Portal Institucional del SERCOP.
- 1.6 Luego del proceso correspondiente, el delegado de la máxima autoridad, José Isaac Carabajo León, Director Administrativo (e) mediante resolución No. R-UA-ADM-2023-007 de 03 de abril de 2023, adjudicó el contrato para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS SIN GARANTÍA; Y SERVICIOS QUE NO CONSTEN EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O EN CALIDAD DE COMODATO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, a SERVICIOS AUTOMOTRICES INTEGRALES REPARTECSA S.A. con RUC 0992361328001.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- d) La resolución de adjudicación;
- e) La certificación presupuestaria No. 55 de 17 de febrero de 2023.
- f) Copia Simple del RUC de la empresa SERVICIOS AUTOMOTRICES INTEGRALES REPARTECSA S.A.
- g) Copia simple de cédula y papeleta de votación del Ing. Víctor Hugo Paredes Ulloa.
- h) Nombramiento del representante legal, señor Ing. Víctor Hugo Paredes Ulloa.
- i) Copia simple de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020;
- j) Garantía Técnica.



Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El Contratista se obliga con la Contratante para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS SIN GARANTÍA; Y SERVICIOS QUE NO CONSTEN EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O EN CALIDAD DE COMODATO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, de acuerdo con el número, características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2.- La Contratista se obliga al cumplimiento expresamente y bajo las prevenciones de ley del caso de cada uno de los numerales señalados en los términos de referencia utilizados en este contrato.

3.3.- La contratista se obliga a entregar a la entidad contratante los siguientes productos:

Para prever daños y reparaciones futuras en los vehículos de la Universidad de las Artes, es importante, que por cada mantenimiento preventivo, el contratista realizará un control de calidad a través de una inspección y revisión de 20 aspectos, los mismos que serán obligatorios y sin ningún costo adicional para la Universidad de las Artes.

Todo vehículo ingresado al taller deberá pasar la inspección de al menos los 20 puntos detallados a continuación, los mismos que serán expuestos en la Orden de Ingreso al Taller y en el Acta entrega - recepción del proveedor:

ITEM	ACTIVIDAD
1	Funcionamiento del freno de mano
2	Funcionamiento del sistema de ventilación, calefacción y A/C
3	Funcionamiento y estado del limpiaparabrisas y aspersores
4	Funcionamiento de luces exteriores en general y pito
5	Tensión y condición de bandas de accesorios y motor
6	Nivel de refrigerante, fugas externas y radiador
7	Estado y condición de batería y alternador
8	Nivel y fugas de aceite de motor
9	Nivel y fugas de líquido de dirección
10	Condición de semiejes, fugas de grasa, roturas, cortes y abrazaderas
11	Nivel y fugas externas de líquido de frenos
12	Presión, condición y ajuste de llantas
13	Fugas y golpes de amortiguadores
14	Nivel, fugas externas y accionamiento de embrague
15	Fugas de aceite externas, caja de cambios, transferencia y diferenciales
16	Condición externa, roturas y fijación del sistema de escape
17	Fugas externas y condición de cañerías del sistema de combustible
18	Inspección visual del condensador (sistema A/C)
19	Revisión del estado de las pastillas de freno y/o zapatas
20	Revisión de los componentes y conexiones del sistema de dirección



MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se realiza de forma planificada para prevenir cualquier daño en el motor o carrocería del vehículo, el objetivo es evitar oportunamente las fallas o averías graves que puedan generar peligro o daño grave a los vehículos, este tipo de mantenimiento garantizará el correcto funcionamiento de los vehículos.

El contratista deberá entregar el detalle de los trabajos de mantenimientos preventivo para cada vehículo con sus respectivos costos.

Los trabajos que se realizarán dentro de cada mantenimiento son los detallados en el plan de mantenimiento de cada vehículo recomendado por el fabricante, si se encontrara alguna anomalía en la operación del vehículo que no estuviese incluida dentro del plan de mantenimiento, esta deberá ser notificada de inmediato al Administrador de Contrato detallando el daño y las causales vía correo electrónico.

La atención de los vehículos de la Universidad de las Artes, deberá ser prioritaria, a fin de no disminuir la capacidad operativa en el cumplimiento de las actividades diarias evitando que los vehículos queden a larga espera de ser atendidos.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO IMPREVISTO

Corresponde a reparaciones que se deben realizar, las mismas que han sido detectadas por los chequeos en los mantenimientos preventivos realizados y del cual se deriva el diagnostico, los mismos que se han generado por el desgaste natural de las piezas y por el uso del vehículo.

Corresponde a reparaciones imprevistas que se deban realizar, las mismas que se presentan por fallas inesperadas presentadas en la parte mecánica o eléctrica del vehículo. Es decir, son las acciones que se deben realizar al vehículo, ante un funcionamiento incorrecto, deficiente o anormal, que por su naturaleza no pueden planificarse en el tiempo, debido al desgaste natural generado por el uso del vehículo.

En el caso de que el vehículo continúe con el desperfecto por el cual ingresa al mantenimiento, el contratista asumirá los costos de intervenciones correctivas derivadas (mano de obra) y repuestos utilizados.

LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, se reserva el derecho de verificar en el mercado el valor de los repuestos originales a ser utilizados en los mantenimientos de los vehículos y si fuera el caso solicitará revisión de las facturas presentadas.

SERVICIOS ADICIONALES

Servicio de lubricación y lavado: El servicio de limpieza de los vehículos de la Universidad de las Artes deberá incluir:

Lavado de motor (con desengrasantes y shampo).

Lavado de chasis (con desengrasantes).

Lavado de carrocería (con shampo).

Engrasado.

Pulverizado (Grafiteado)



Limpieza interior (aspirado).
Sopleteado de filtro de aire y/o cambio.
Abrillantador en tapicería en general.

Servicio de vulcanizado.

Enllantaje
Desenllantaje
Parches
Cambio de válvulas
Llenar neumáticos con nitrógeno

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO.

4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD 12.392,24 (doce mil trescientos noventa y dos con 24 /100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA, de conformidad con la oferta presentada.

4.2. Los precios acordados en el contrato constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta. - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de esta contratación será de 360 días contados a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Sexta. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se lo realizará después de la entrega del servicio, el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos habilitantes:

Informe de satisfacción suscrito por el conductor responsable del vehículo.

Factura.

Órdenes de servicio.

Documentos tales como copia de cédula de identidad del representante legal de la empresa contratante, copia del RUC y copia del certificado bancario.

Por tratarse de un contrato de servicios, es liquidable periódicamente, previa presentación de la factura correspondiente por el servicio efectivo recibido.

La Universidad de las Artes, no está obligada a pagar y reconocer la cuantía total del contrato.

El valor total del contrato está distribuido en el siguiente porcentaje:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: 40,20%

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: 59,80%



Cláusula Séptima. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El CONTRATISTA en la etapa precontractual deberá haber revisado cuidadosamente los pliegos para cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido al revisar los pliegos no le relevará de sus obligaciones.
2. El CONTRATISTA está obligado a cumplir todas y cada una de las obligaciones que se derive natural y legalmente del objeto del proceso de contratación y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
3. Cumplir con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato, especificaciones técnicas, y demás documentos precontractuales en forma ágil y oportuna.
4. Efectuar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos de la Universidad de las Artes, ya sean propios o en calidad de comodato.
5. El contratista deberá mantener un stock de repuestos originales de mayor frecuencia de uso.
6. Los trabajos de mantenimiento preventivo se los debe realizar de manera inmediata al requerimiento del servicio, dentro de las primeras 24 horas de aceptada la Orden de Servicio emitida por la Universidad de las Artes.
7. Asumir la total responsabilidad (económica y mecánica) por las acciones u omisiones por parte de sus técnicos que provoquen daño en los vehículos de la institución, causados por mala práctica mecánica de su personal o el uso indebido del vehículo entregado al servicio de mantenimiento.
8. El contratista o su personal no podrán hacer uso de los vehículos de la Institución ingresados para el mantenimiento, a excepción de que dicho uso sea el resultado de pruebas técnicas.
9. El personal administrativo del taller debe ofrecer un servicio informativo y atento al cliente, debe mantener al tanto del avance en las reparaciones de los vehículos.
10. Entregar obligatoriamente a la Universidad de las Artes las piezas reemplazadas.
11. El proveedor bajo ninguna circunstancia podrá retener el vehículo en los talleres luego de realizado los mantenimientos PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS, esta acción será causal de incumplimiento de contrato y terminación unilateral por parte de la Universidad de las Artes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- 1.- Suscribir el acta de entrega recepción final de los servicios recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
2. Brindar las facilidades necesarias para el correcto cumplimiento del contrato.
3. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en los Términos de Referencia, pliegos, oferta técnica y contrato.
4. Notificar inmediatamente por escrito o a través del correo electrónico, la separación o cambio del personal autorizado por la Universidad de las Artes para la emisión de órdenes de servicios.

Cláusula Octava. - GARANTÍAS:

De conformidad al artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el contratista deberá presentar lo siguiente:



La garantía técnica del servicio de mantenimiento a prestarse (incluye mano de obra y repuestos), debe cumplir con los siguientes requisitos: validez, plazo, cobertura, y buena calidad de los bienes suministrados.

Esta garantía será por el período mínimo de 12 meses para los repuestos instalados y mínimo 6 meses para la mano de obra de los mantenimientos, el plazo se contabilizará desde la fecha que sea emitido el informe de satisfacción por parte del conductor de las piezas o repuestos instalados en el vehículo y los trabajos realizados.

Se deberá aplicar las garantías según el caso, tomando en cuenta lo que indica la LOSNCP.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del RGLOSNCPC.

Cláusula Novena. – MULTAS

PERJUICIOS: Si la Universidad de las Artes, experimentare alguna falla mecánica en los vehículos, misma que es imputable a la negligencia comprobada y causada por el TALLER DEL CONTRATISTA, el monto de todos los perjuicios ocasionados de la negligencia será reconocido por el CONTRATISTA, inclusive los daños que se ocasionaren a terceros. Para dicho efecto el administrador del contrato emitirá un informe manifestando si hubo o no negligencia por parte del CONTRATISTA.

MULTAS: Si el contratista no realizare los trabajos de mantenimiento de acuerdo con el procedimiento indicado, este se obliga a pagar a la Universidad de las Artes, a título de cláusula penal una multa equivalente al 2 X Mil diarios que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, hasta que sea subsanado el inconveniente, valor que se liquidará en el pago del periodo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% del monto total del contrato, la Entidad Contratante podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al contratista

Cláusula Décima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

La CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 273 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Primera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

11.1 LA CONTRATANTE designa al señor James Freddy Daza Murillo, Analista 1 de Servicios Generales, con cédula de identidad No. 0909542003, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato; así como, tendrá presente las funciones establecidas en el artículo 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



11.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA y ADMINISTRADOR SALIENTE la respectiva comunicación motivada; sin que sea necesario la modificación del texto contractual; además, el contratista deberá observar que el administrador cuente con la certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol.

Cláusula Décima Segunda. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.



13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATISTA:

SERVICIOS AUTOMOTRICES INTEGRALES REPARTECSA S.A.
LOTIZACION SANTA CECILIA MZ.12 SL.3
Guayaquil – Guayas - Ecuador
Teléfonos: 0997787282
Correo electrónico: repartecsa.sa@gmail.com

LA CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
10 de agosto y Boyacá
Guayaquil – Guayas - Ecuador
Teléfono: 042590700 ext.: 3005
Correo electrónico: james.daza@uartes.edu.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

15.3 Como domicilio electrónico, señalado en el artículo 55 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, el contratista señala el siguiente domicilio:

SERVICIOS AUTOMOTRICES INTEGRALES REPARTECSA S.A.
Correo electrónico: repartecsa.sa@gmail.com

Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP,



vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los 14 días del mes de abril de 2023.

Ing. José Isaac Carabajo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Ing. Víctor Hugo Paredes Ulloa
GERENTE GENERAL
SERVICIOS AUTOMOTRICES
INTEGRALES REPARTECSA S.A.
RUC 0992361328001